



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA, CON CARÁCTER INMEDIATO, EN VIALES, CAMINOS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL TERMINO MUNICIPAL DE EIVISSA ” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la prestación mencionado en el encabezamiento, a fin de obtener la subsanación y reparación con agilidad y urgencia de deficiencias denunciadas o detectadas en vías y espacios libres del municipio de Eivissa.

La ejecución del objeto de este contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato y en la oferta correspondiente, en este pliego y en el pliego de prescripciones, documentos que tienen carácter contractual.

1.2. - Código CPV: 50230000-6

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo , de conformidad con los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), categoría 1 del anexo II de dicha ley, quedando sometida a las cláusulas del presente pliego, a dicha ley, al RD 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, así como por las disposiciones de régimen local directamente aplicables, tanto estatales como autonómicas (en particular, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las de derecho privado.

2.2. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Eivissa, es la Alcaldesa de Eivissa (Disposición Adicional Segunda de la LCSP).

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato, y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

3.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de lo dispuesto en los art. 310 y siguientes de la LCSP. La jurisdicción competente será la contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Los/las empresarios/as deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP

4.2.- Además de los requisitos reseñados, de las personas licitadoras deberán acreditar la adecuada CLASIFICACIÓN, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

Sin embargo, las EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA no necesitarán disponer de esta clasificación, teniendo que acreditar su solvencia técnica y económica y financiera por cualquiera de los medios de justificación que, al calor de los artículos 51, 64 y 65 de la LCSP se reseñan a continuación:

A) Solvencia económica y financiera: Se deberá aportar en relación con alguno de los siguientes :

.a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (conforme modelo del anexo V de este pliego)

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación

B) Solvencia técnica o profesional: deberá aportarse en relación con los 3 criterios siguientes:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no a la empresa, especialmente los encargados del control de calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones, adjuntando la documentación acreditativa.

Además de acreditar su solvencia técnica por los medios indicados, las personas licitadoras deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, obligación que tendrá el carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP. En particular, en el presente contrato, y sin perjuicio de las demás obligaciones exigidas en este pliego o en el pliego técnico, se exige el **compromiso de adscribir** a su ejecución, como mínimo, los medios personales y/o materiales siguientes:

- un arquitecto /arquitecto técnico o titulación similar como jefe de obra
- una póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 €.

4.3- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría de la Corporación acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.



5.- CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS

5.1. La classificació exigida para este contrato, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Servicio correspondiente en fecha 14 de febrero de 2011, es la siguiente:

Grup: O

Subgrup: 2

Categoria: C

5.2. Para los empresarios y empresarias NO ESPAÑOLES DE LA UNION EUROPEA que no se encuentren clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato conforme a la legislación del Estado de procedencia, en los términos del artículo 47 de la LCSP.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

6.1.- Se determinará en función de los precios unitarios del servicio que figuran en los anexos del pliego de prescripciones técnicas. Se establece un presupuesto máximo anual, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, de 338.983,05 euros. El gasto efectiva estará condicionada por las necesidades reales de la Administración, que no queda obligada a gastar la totalidad del importe indicado. El importe correspondiente al IVA anual asciende a 61.016,95 euros.

6.2.- Prevista la posibilidad de prórroga por un año más, el valor estimado del presente contrato, de conformidad con el art. 76 de la LCSP, asciende a 677.966,10 euros.

6.3. - El importe del presupuesto del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del servicio, serán aquellos que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada, sin perjuicio del dispuesto a la cláusula 8 del presente pliego.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación a cargo de la partida presupuestaria para el año 2011 155 21001.

La Corporación se compromete a reservar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del contrato.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de la presente contratación, en caso de que se lleve a efecto la prórroga del mismo por un año más, podrá revisarse de acuerdo con el IPC, si bien la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentado por dicho índice.



9. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de vigencia de **un (1) año**, con posibilidad de prórroga expresa por otro año más.

II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación propuestos en el Informe del Servicio de fecha 14 de febrero de 2011, y que son:

1.- Oferta económica. (Hasta 40 puntos): la valoración se hará en función de la baja ofertada sobre los precios unitarios señalados en los anexos del pliego de prescripciones técnicas. Se otorgarán 40 puntos a la mejor oferta y se valorarán de forma proporcional el resto.

Las bajas de más del 20% se considerarán desproporcionadas, sea cual sea el número de licitadores.

2.- Aportación de pavimento Granito de 40 x 40 modelo Ibiza, hasta 20 puntos: 5 puntos por cada 50m² de baldosa. Valorado 430 € cada 50 m².

3.- Aportació de pilonas tipo hospitalet hasta 40 puntos. 10 puntos por cada 50 pilonas, valor por cada 50 pilonas en 1.300 €.

10.2.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de empate entre dos o más ofertas, se resolverá a favor de:

a) En primer lugar, la propuesta presentada por la empresa que tenga en plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, de conformidad con el apartado primero de la Disposición Adicional Sexta de la LCSP;

b) La propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

La documentación acreditativa de lo anterior -que debe estar referida al período de presentación de ofertas - podrá ser solicitada en cualquier momento por la Mesa de contratación.

En caso de persistir el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación, y en último caso, se procederá a sorteo.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL



De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Si el día final del plazo indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación (Registro de Entrada del Ayuntamiento de Eivissa, situado en la Plaza de España núm. 1 -Dalt Vila-, o en la calle Canarias, núm. 35 -Edifici Sa Colomina-CETIS-), sea personalmente o mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición ni en el caso que ésta o el fax, telex o telegrama fueran recibidos fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

12.3.- Las personas interesadas podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el interesado.

12.5. - La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por la persona interesada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES CERRADOS, de forma que se garantice el secreto de su contenido, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, un domicilio a efecto de notificaciones, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que lo represente.

El contenido de cada sobre deberá estar relacionado en hoja independiente.

13.2.- SOBRE NÚMERO 1:

Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE



CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA CON CARÁCTE INMEDIATO, EN VIALES, CAMINOS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL TÉRMINO DE EIVISSA”

En el interior del sobre se incluirá la DOCUMENTACIÓN GENERAL que se detalla a continuación, que deberá estar relacionada y numerada con un índice en una hoja independiente. Este documento deberá ir firmado por la persona licitadora o por la persona representante de la empresa interesada. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicaran los datos de cada una de los empresarios/arias.

Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario o empresaria y la representación, en su caso, de la persona firmante de la solicitud de participación, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, NIF o, en su caso, pasaporte, cuando se trate de empresarios/as individuales.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el NIF/CIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las EMPRESAS NO ESPAÑOLAS de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los/las restantes EMPRESARIOS/AS EXTRANJEROS/AS deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

13.2.1.2.- Cuando la persona solicitante actúe mediante representante, éste/a deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastantado, además del DNI del/de la representante o documento que reglamentariamente lo sustituya.

13.2.1.3.- Si varios/as empresarios/as formulan la solicitud constituyendo una UNIÓN TEMPORAL, cada uno de ellos/as deberá acreditar su personalidad y capacidad,



indicando los nombres y circunstancias de los empresarios/as que la suscriban, la participación de cada uno de ellos/as, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato, y la designación de un/una representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Deberá ir firmado por los/las representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

13.2.2.- Certificado de clasificación requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o si procede, por el organismo comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida dentro del plazo de subsanación de defectos u omisiones de la documentación a que se refiere la cláusula 16.1 del presente pliego. El certificado de clasificación tendrá que ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han experimentado variación.

No obstante, para los empresarios NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Las UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS deberán acreditar que todas las empresas que la integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la UTE al efecto de poder acreditar la clasificación global exigida. Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros Comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de la persona licitadora otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP (ver Anexo II), comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Eivissa, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Para las EMPRESAS EXTRANJERAS, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las



incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5.- Declaración responsable, en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento de la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el Anexo III del presente pliego.

En el caso de estar exenta de esta obligación por no encontrarse en ninguna de las circunstancias aquí señaladas, deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

13.2.6.- Declaración responsable de elaboración y aplicación de un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo IV del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de esta obligación por no encontrarse en ninguna de las circunstancias aquí señaladas, deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

13.2.7.- Documentación a la que hace referencia la cláusula 4.2 de este pliego: compromiso de adscribir a su ejecución, como mínimo, los medios personales y/o materiales siguientes:

- un arquitecto /arquitecto técnico o titulación similar como jefe de obra
- una póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 €.

13.2.8.- Cualquier otra documentación exigida en este pliego o en el pliego técnico.

ADVERTENCIAS:

* Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social exigidas en las cláusulas 19.1 y 21 presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos por la legislación de contratación pública, se RECOMIENDA su presentación en este mismo sobre, o su solicitud con suficiente antelación. Se recuerda que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de los plazos establecidos en dichas cláusulas, y de no respetarse estos, se considerará que el licitador ha retirado su oferta de conformidad con el artículo 135.2 de la LCSP y lo dispuesto en estos pliegos, procediéndose directamente a solicitar la documentación a la empresa que haya presentado la siguiente oferta económicamente más ventajosa.



* La documentación incluida en este sobre no podrá suponer información alguna que permita conocer el contenido del Sobre nº 2 relativo a la oferta económica y técnica. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

13.3.- SOBRE NÚMERO 2:

Deberá tener el siguiente título: “SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO “ PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA CON CARÁCTE INMEDIATO, EN VIALES, CAMINOS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL TÉRMINO DE EIVISSA ”.

Las personas licitadoras incluirán en este sobre el modelo de proposición (Anexo I) y , en su caso, la documentación relacionada con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 de este pliego, conteniendo todos los elementos que la integran.

La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma. Se expresará claramente en números y letras. Se indicará el porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios, IVA excluido.

– ADVERTENCIA:

La falta de firma de la oferta no será subsanable y determinará la exclusión de la licitación.

La Mesa podrá solicitar cuanta información considere oportuna en relación a los documentos presentados, otorgando un plazo máximo de CINCO (5) DIAS HÁBILES para la contestación a los requerimientos. Si alguno de los licitadores no aporta la documentación relativa a los criterios correspondientes, o a las aclaraciones solicitadas, no será valorado respecto a dicho criterio.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, por sí misma o solicitando documentación o informes complementarios al licitador y/o adjudicatario, y ello tanto con anterioridad a la adjudicación del contrato, como durante vigencia del mismo. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.4- La presentación por la persona interesada del certificado de estar inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y representación, y el certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro conste la clasificación referida al objeto del contrato o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que, en su caso, deba ser aportada.



Ajuntament d'Eivissa

No obstante, este certificado no exime de aportar la documentación a que hace referencia la cláusula 13.2.3, 13.2.5, 13.2.6 y 13.2.7.

El certificado de dicho Registro deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que la persona licitadora manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

13.5.- Toda la documentación a presentar por las personas interesadas en cualquier estado del procedimiento -salvo referencia expresa en contra- habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los documentos deberán presentarse en lengua catalana o castellana.

13.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario o empresaria de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna, y se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador o licitadora.

14. OFERTAS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

14.1.- Las personas interesadas deberán presentar sus ofertas referidas a la totalidad del objeto del contrato.

14.2.- Cada persona interesada podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas

14.3.- El empresario o empresaria que haya presentado oferta en unión temporal con otros u otras empresarias no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él/ella suscritas.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

15.1.- Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por las personas interesadas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

15.2.- La Mesa de Contratación constará de los siguientes miembros:

- Presidencia: la Alcaldesa de Eivissa, o Regidor/a en quien delegue;
- Vocalías:
 1. El Secretario de la Corporación, o quien legalmente le sustituya,
 2. El Interventor de la Corporación , o quien legalmente le sustituya,
 2. El Sr. Constantino Larroda Azcoitia, Regidor del área
 3. La Sra. Eva Riera Lock, arquitecta tècnica municipal i funcionaria de carrera
- Secretaría de la Mesa: un funcionario o funcionaria de la Corporación: Sra. Paquita Roig o Sr. Vicente Ferrer.



Qualquier cambio en la composición de la Mesa será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Eivissa (www.eivissa.es) con la antelación exigida en el artículo 21.4 del RD 817/2009, de desarrollo parcial de la LCSP.

6.- CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general y a la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida aportada por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico a la persona interesada, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que lo subsane. La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de algún interesado/a contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

16.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas solicitantes, podrá recabar de éstas las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlas para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

16.3.- Transcurridos, en su caso, dichos plazos, se reunirá de nuevo la Mesa para adoptar el oportuno acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación a la apertura del SOBRE Nº 2.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1. La Mesa, una vez calificada la documentación del SOBRE Nº 1 y realizadas las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas - o transcurrido el plazo conferido al efecto- realizará en acto público en las dependencias del Ayuntamiento de Eivissa, a las 10,30 horas del primer martes hábil transcurridos cinco días naturales desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos.

No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento y se comunicará por fax o correo electrónico a todas las personas licitadoras que hayan concurrido al procedimiento de contratación correspondiente. Ante cualquier otra modificación en la fecha de apertura de las plicas se actuará de la misma forma.

17.2.- El procedimiento será el siguiente:el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de las personas licitadoras, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores y licitadoras admitidas y de los excluidos o excluidas, así como de las causas de su exclusión, invitando a las



personas asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Corporación procederá a la apertura de los sobres nº 2 de las personas licitadoras admitidas, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación. Este sobre nº 2 deberá ser abierto en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde el acto interno de apertura de la documentación general.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente o Presidenta de la Mesa invitará a las personas licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles. A continuación se dará por concluido el acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión.

18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .

La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 817/2009, valorará las diferentes proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración, para lo cual podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo que prevé el artículo 144.1 de la LCSP, y propondrá al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la oferta que considere, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 10 de este pliego, económicamente más ventajosa.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

III) ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

19. ADJUDICACIÓN

19.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa, el Órgano de contratación, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP, clasificará las proposiciones presentadas y requerirá a quien haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido requerimiento al efecto, presente la documentación justificativa de:

- encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social -o autorice al Órgano de contratación para que, en su caso, obtenga de forma directa acreditación correspondiente-,
 - disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que hace referencia la cláusula 4.2
 - y de haber constituido la garantía definitiva exigida,
- todo ello en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.



Ajuntament d'Eivissa

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. El requerimiento a que se refiere este apartado podrá efectuarse por fax, de disponer de él.

19.2.- De conformidad con lo que dispone el artículo 135.2 in fine de la LCSP, de no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, SE ENTENDERÁ QUE EL LICITADOR HA RETIRADO LA OFERTA, procediendo a solicitar la documentación correspondiente al licitador siguiente, siguiendo el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

19.3.- El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Eivissa. Dicha notificación, que podrá ser realizada mediante fax, deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, los aspectos mencionados en el artículo 135.4 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante, se indicará el plazo en el cual deberá procederse a la formalización.

19. 4.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos y criterios fijados en el pliego de cláusulas, no pudiendo en este caso declarar desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste tenga presente defectos no subsanables; en este caso, se compensará a los licitadores por los gastos en que hayan incurrido como consecuencia de su participación en la licitación, siempre que resulten acreditados.

20. GARANTÍA DEFINITIVA

20.1.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa dispondrá, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde el siguiente al requerimiento efectuado al efecto por el Órgano de contratación, para constituir la garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del presupuesto base de la licitación.

20.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP, y en la normativa de desarrollo (artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP), y depositarse en la Caja de este Ayuntamiento.

20.3.- En caso de que se produzca una modificación de contrato conforme a la cláusula 30, a consecuencia de la cual experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

Igualmente, en caso de que se impongan penalidades o indemnizaciones previstas en los pliegos, a persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cantidad correspondiente en un plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES



desde la fecha en que se hayan hecho efectivas; de no hacerse así, se considerará causa de resolución.

20. 4.- De no presentarse la garantía exigida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a recoger la documentación y prestación de garantía correspondiente al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas o proposiciones.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR QUIEN HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

21.1.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19, la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa dispondrá, de conformidad con la cláusula 18, de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde el siguiente al requerimiento que al efecto le haya realizado el Órgano de contratación, para presentar la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

21.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

a) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

La persona licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.4.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP. No obstante, en el supuesto de que la persona adjudicataria autorice expresamente al Ayuntamiento de Eivissa, éste podrá obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple con las circunstancias indicadas.

21.5.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de



procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación, y será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

22.2.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

22.3.- Cuando el adjudicatario sea una UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS, con anterioridad a la firma del contrato deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

22.4.- Siendo el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato dentro de un plazo no superior a CINCO (5) DIAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido requerimiento al efecto, una vez transcurrido UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización.

22.5. Si por causa imputable a la persona adjudicataria no se ha formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la confiscación sobre la garantía definitiva del importe de los daños y perjuicios que resulten acreditados.

22.6.- El contrato se perfecciona con la formalización, de manera que no será posible iniciar su ejecución sin que previamente aquélla haya tenido lugar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa a la Sra. Eva Riera Lock como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes atribuciones:

-proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer en caso de incumplimiento del contrato que sea imputable a la persona contratista;

-remitir al órgano de contratación copia del acta de finalización del servicio y de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del contrato;



-en su caso, proponer la prórroga con una antelación mínima de 45 días a la fecha de terminación del contrato.

24.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato.

24.2.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La persona contratista será igualmente responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un o una profesional, todos y todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- La persona contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente de la persona contratista y ésta, en general, responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas en su carácter de empleador/a, así como del cumplimiento de cuantas normas regulen y desarrollen la relación laboral y con la seguridad social o de otro tipo, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de aquéllas el puedan imponer los Organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se vea obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos, aun en el caso de que le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

24.4.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

24.5.- En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, el Ayuntamiento adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde



su inicio, siendo responsabilidad de la persona contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

24.6.- Será obligación esencial de la persona contratista responder legal y económicamente de las reclamaciones, demandas o cualquier otra pretensión en vía administrativa o judicial ejercitada por terceros/as en relación al objeto del contrato.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta de la persona contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación tanto en Boletines Oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima de 2.000 €.

También son de su cuenta todos los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- El adjudicatario tendrá derecho al pago de los servicios que realice, con cargo a la consignación presupuestaria que se especifica en el documento contable que obra en el expediente. La empresa adjudicataria facturará mensualmente los servicios efectivamente realizados durante el mes anterior en función de los precios unitarios ofertados.

El pago se realizará respetando el período máximo fijado por la LCSP a contar desde la presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de los documentos conformados que acrediten la realización del contrato:

- del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, cincuenta (50) días naturales;
- del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, cuarenta (40) días naturales;
- y a partir del 1 de enero de 2013, de treinta (30) días naturales.

26.2.- El contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, pudiendo en otro caso la Administración aplicar las penalidades previstas en



la LCSP en caso de demora, sin que sea necesaria intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable a la persona contratista.

28.- PENALIDADES

Se estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, tanto en relación a las penalidades o infracciones, como en relación a las sanciones a imponer y el procedimiento a seguir.

29.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación se admite la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal hasta un 60%, con sujeción plena a lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No está prevista la posibilidad de modificación del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 92 *quater* de la LCSP.

31.- PROTECCIÓN DE DATOS

31.1.- De conformidad con lo que prevé la disposición adicional trigésimo primera de la LCSP, en el caso de que el presente contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetarse íntegramente la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y su normativa de desarrollo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD, y en el Capítulo III del Título II del Reglamento de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el acceso a los datos de carácter personal objeto de tratamiento por la persona contratada o entidad adjudicataria del correspondiente contrato ("*Encargado del Tratamiento*"), necesario para la prestación del servicio al "*Responsable del Tratamiento*" (el Ayuntamiento de Eivissa) quedará plasmado en un contrato en el que se establecerán expresamente las prescripciones que preceptivamente deberá asumir el "*Encargado del Tratamiento*" en materia de protección de datos. Así:

- III.) Sólo tratará los datos conforme con las instrucciones del Responsable del Tratamiento
- IV.) No les utilizará o aplicará con fin diferente a lo que figure en este contrato.
- V.) No les comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- VI.) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al "Responsable del Tratamiento", igual que cualquier apoyo o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
- VII.) Otras obligaciones impuestas por la vigente normativa de protección de datos de carácter personal.



31.2.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional hacia los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún tras la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, de 13 de diciembre de 1999, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la disposición adicional trigésimo primera de la LCSP.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, especialmente las derivadas del deber de secreto, respondiendo a la empresa adjudicatario personalmente de las infracciones legales en los que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en el que se desarrolle su trabajo.

V.) FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa.

32.2.- La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante informe expedido por el Responsable del contrato.

32.3.- El Órgano de contratación, a través del Responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la prestación quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho a la recuperación del pago efectuado.

33.- RESOLUCIÓN I EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos o se han ejecutado incorrectamente, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si, pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá



rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

33.2.- Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente al contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

También podrá dar lugar a la resolución culpable el hecho de incurrir la persona contratista en causa sobrevenida de incapacidad para contratar, además de lo que, en su caso, pueda establecer el pliego de prescripciones técnicas.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

34.2.- A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

35.1.- De conformidad con la propuesta del Departamento, el objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado reparos a los trabajos efectuados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

35.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

36.1.- Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.



**Ajuntament
d'Eivissa**

El acuerdo de devolución deberá acordarse y notificarse a la persona interesada en dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Eivissa, 21 de septiembre de 2011

Marienna Sánchez-Jáuregui Martínez

Alcaldessa

ANEXO I:

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE NÚM. 2)

Sr./Sra.
.....(nombre y apellidos)., con D.N.I. nº, mayor de edad,
con domicilio en, calle....., número
....., CP y teléfono

DECLARO

1-. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA CON CARÁCTE INMEDIATO, EN VIALES, CAMINOS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL TÉRMINO DE EIVISSA”, cuyos pliegos administrativos y técnicos asumo y acato en su totalidad.

2/. Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, ofreciendo una baja porcentual de respecto a los precios unitarios señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

3/. Que me comprometo, sin cargo para la Corporación y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10 de este pliego (marcar con una X, en su caso)

a aportar m2 de baldosa Granito de 40 x 40 modelo Ibiza

a aportar pilonas tipo hospitalet.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

Ante mi, Marienna Sánchez-Jáuregui Martínez, Alcaldesa de Eivissa,

COMPARECE

D. / D^a., DNI, en nombre y representación de, CIF, domicilio en

Y en tal concepto, ME REQUIERE a mí, Alcaldesa de Eivissa, para que haga constar en Acta, las manifestaciones que hace en mi presencia, y que son del tenor literal siguiente:

- Que ni la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incurso en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Que así mismo el Sr. declara que la empresa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y, en particular, con el Ayuntamiento de Eivissa, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación de " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA CON CARÁCTE INMEDIATO, EN VIALES, CAMINOS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL TÉRMINO DE EIVISSA "

Tales son las manifestaciones hechas por el Sr/Sra., de las que extendiendo la presente Acta, que leo al mismo, a su elección, la encuentra conforme y firma conmigo.

Lugar y fecha

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Marienna Sánchez-Jáuregui Martínez

Joaquim Roca Mata

(firma del licitador)

¹ La declaración responsable ante notario, otra autoridad u organismo deberá respetar el contenido de este modelo

ANNEX III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES EN CASO DE RESULTAR EMPRESA ADJUDICATARIA

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en c/ o plaza, con DNI,actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA CON CARÁCTE INMEDIATO, EN VIALES, CAMINOS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL TÉRMINO DE EIVISSA”

DECLARO

Que de conformidad con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores / es con minusvalía.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANNEX IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD

D / D^a....., con domicilio en c./ o plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en calidad de.....; en relación con la proposición presentada para la contratación del “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA CON CARÁCTE INMEDIATO, EN VIALES, CAMINOS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL TÉRMINO DE EIVISSA”

DECLARO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V: MODELO DE INFORME DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(1) _____
_, con CIF Nº _____, y con domicilio fiscal en _____

_____ y en su nombre y representación Don/ña _____
provisto del D.N.I. Nº _____ y con poderes suficientes.

INFORMA

Que (2) _____, con
D.N.I. / C.I.F. Nº _____, y con domicilio fiscal en

_____, posee solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar el contrato administrativo de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA CON CARÁCTE INMEDIATO, EN VIALES, CAMINOS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL TÉRMINO DE EIVISSA” al que presenta proposición.

Los firmantes del presente informe están debidamente autorizados para representar a
(1) _____, de
conformidad con las escrituras de apoderamiento, con nº de protocolo _____, de
fecha _____ y otorgado ante el Notario
Don/Doña _____ de la
ciudad de _____.

En _____, a _____ de _____ de 2.011

(1) Nombre de la Institución Financiera.

(2) Nombre de la Persona Jurídica / Persona Física.